



ReLAC

Red de Seguimiento, Evaluación y
Sistematización de Latinoamérica
y el Caribe

ESTATUTOS DE LA ReLAC

2020

Este documento ha sido elaborado por el Grupo de Trabajos Legislativos formado por: La Comisión de Marco Estratégico coordinada por Alfredo Domínguez (México), con la participación de Alcides Gussi (Brasil), Breyner Oliveira (Brasil), Celeste Ghiano (Argentina), Fidel Arévalo (Guatemala), Marcia Itzel Checa Gutiérrez (México) María Luisa Calderón (Guatemala), Natalia Aquilino (Argentina), Pablo Álvarez (Honduras), Patricio Zurita (República Dominicana) y Silvia Salinas (Bolivia); la Comisión de Membresía coordinada por Emma Rotondo (Perú), con la participación de Alirio Zelaya (El Salvador), Carmen Valle (El Salvador), Esteban Tapella (Argentina), Janett Salvador (México), Leopoldo Font (Uruguay), Martha Eugenia Lanza (Bolivia), Melitza Nieves (Puerto Rico) y Sebastián Cotas (Paraguay); la Comisión de Gobernanza coordinada por Viviana Lascano (Ecuador), con la participación de Ailhyn Bolaños Ulloa (Costa Rica), Alejandra Faúndez (Chile), Alejandro Bardales (Perú), Andrea Wehrle (Paraguay), Marcos Arcanjo de Assis (Brasil), Orbelina Schoneich (Nicaragua), Rodrigo Luna (Nicaragua) y Ronny Muñoz (Costa Rica).

ESTATUTOS DE LA
RED DE SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y SISTEMATIZACIÓN DE
LATINOAMÉRICA Y EL CARIBE-RELAC

Aprobada en la Asamblea del 19 de diciembre de 2020.

PREAMBULO

Los miembros de la ReLAC:

Tomando en cuenta que el Estado ha jugado un papel distinto de acuerdo a cada época y contexto sociopolítico, dentro del cual la gobernanza ha sufrido crisis y transformaciones, situaciones que han llevado a las distintas naciones y comunidad internacional a impulsar mecanismos de transparencia y rendición de cuentas, que permitan identificar la eficiencia de la actuación estatal, así como la eficiencia de las políticas públicas para el beneficio de la población.

Recordando que en Latinoamérica la evaluación ha pasado por diferentes momentos históricos, que van desde el marco de la planificación normativa de tipo desarrollista, el modelo estatal direccionado por el Consenso de Washington, hasta el retorno del Estado y la sociedad civil, etapa la cual el empoderamiento de ésta última, así como del individuo los ha llevado a ser considerados sujetos de derecho internacional, que día a día impulsan la efectividad de la transparencia y rendición de cuentas, pero sobre todo las mejoras a la gestión estatal para el logro de mejores niveles de vida en la población.

Observando que en la actualidad la evaluación se ha convertido en el instrumento mediante el cual ha sido posible valorar el desempeño de la acción pública, lo que le da un trasfondo social, al ser usada para transformar, y/o mejorar una situación determinada, para grupos sociales específicos.

Tomando en cuenta la importancia de potenciar la evaluación como herramienta para confrontar los desafíos pendientes y acelerar el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y el mandato de “no dejar a nadie atrás” en la región de Latinoamérica y del Caribe, en el plazo de una década que, posterior a la pandemia del COVID-19, enfrentará la agudización de la crisis y desigualdades existentes, y que además se prevé se caracterice por la volatilidad, incertidumbre, complejidad y ambigüedad.

Enfatizando que la emergencia y diversificación de actores relacionados a la evaluación en la región plantea nuevos desafíos y oportunidades para la colaboración multi-actor entre la sociedad civil, la academia y el sector privado, así

como el trabajo en red desde la complementariedad y la co-responsabilidad, para avanzar hacia sociedades más inclusivas, sostenibles, con igualdad de oportunidades y ejercicio pleno de los derechos humanos.

Reconociendo, asimismo, el valor de la evaluación para el aprendizaje, la anticipación, así como la validación de modelos replicables y escalables, para resolver los grandes problemas que aún persisten en la región.

Destacando la contribución de la región en la generación de nuevos paradigmas, enfoques, metodologías y prácticas de la evaluación, que apuestan al fortalecimiento de la disciplina en su capacidad de respuesta a los contextos específicos y su potencial transformador, y la importancia de incidir desde dichas perspectivas en el diálogo global sobre evaluación.

Considerando que, en este contexto, la ReLAC creada en el año 2004 ha jugado un importante papel en el desarrollo de la cultura de la evaluación, con un enfoque constructivista e inclusivo; con presencia relevante tanto en los países a través de las redes que la conforman, en los medios virtuales, así como en el entorno global institucional, en el que ha ganado creciente presencia y liderazgo en los últimos años.

Afirmando que, en la coyuntura actual es de suma importancia para la ReLAC propiciar cambios tendientes a fortalecer su capacidad institucional de cara a los desafíos existentes para el Seguimiento, la Evaluación y la Sistematización en la región y a nivel global; desafíos entre los cuales se encuentran el fortalecimiento de la capacidad de sus redes voluntarias nacionales, la articulación y colaboración entre distintos actores, la institucionalización de la evaluación en los distintos países, el fortalecimiento de una cultura de evaluación, el crecimiento de la formación profesional y la capacitación de evaluadores/as; y el desarrollo propio de la transdisciplina en la región, así como el intercambio sur-sur y global, entre otros; y

Con la certeza de que ha llegado el momento para la ReLAC de fortalecer su liderazgo regional y global, potenciando su rol articulador y su valor agregado como impulsora de la evaluación en la región, así como portavoz a nivel global de perspectivas sobre la evaluación desde el Sur latinoamericano, para lo cual se hace necesario establecer unos nuevos marcos de institucionalización, resultado de un proceso participativo horizontal y de amplio alcance, que además de legalidad le otorga la legitimidad necesaria para un proceso de fortalecimiento y expansión basado en la ética, la inclusión, la democracia y la corresponsabilidad.

ACUERDAN

Abrogar los estatutos existentes y establecer para su regulación y gobernanza interna los siguientes:

ESTATUTOS

CAPÍTULO I.

NOMBRE, ÁMBITO DE ACCIÓN Y PATRIMONIO.

Artículo 1. Denominación.

El nombre de la red es Red de Seguimiento, Evaluación y Sistematización de Latinoamérica y El Caribe, y su acrónimo es ReLAC.

Artículo 2. Ámbito de acción.

La ReLAC tiene un ámbito de acción regional correspondiente a América Latina y El Caribe, pudiendo actuar en un plano internacional y/o global en representación de la región para el logro de su misión y objetivos.

Artículo 3. Patrimonio.

A. Forman parte del patrimonio de la ReLAC:

- a. Las cuotas que aporten cada uno de los miembros de acuerdo a las tarifas aprobadas por la Asamblea a propuesta del Comité Ejecutivo.
- b. La propiedad industrial e intelectual que genere la ReLAC dentro de la que se encuentra el logotipo, dominio de su sitio web, fanpage, marca, derechos de autor, de edición, así como cualquier contrato que genere derechos de esta naturaleza para la ReLAC, o que llegue a firmar en el futuro.
- c. Las donaciones que recibiere para el desarrollo de sus objetivos.

B. El destino del patrimonio de la ReLAC en todo momento deberá ser para financiar las actividades del Plan de Trabajo, como publicaciones, conferencias, página web, medios de comunicación, talleres, presencia de sus representantes ante eventos internacionales u otros similares conducentes a la realización de los objetivos de la ReLAC. En caso de existir

fondos disponibles se promoverán proyectos y/o actividades específicas que se propongan para los miembros de la ReLAC. La selección de los proyectos se realizará con base a un concurso abierto y transparente. La rendición de la aplicación de esos recursos se realizará acorde a lo establecido en el Reglamento.

CAPÍTULO II. MISIÓN, VISIÓN, OBJETIVOS Y PRINCIPIOS

Artículo 4. Misión

Ser la red que articula el ecosistema de evaluación de Latinoamérica y El Caribe que aporta e impulsa nuevas ideas, conceptos, marcos orientadores, epistemologías decoloniales y temas de interés colectivo en El Caribe, el centro y sur de América, y con esta base tiene capacidad de incidencia y una sólida participación en el diálogo global sobre Seguimiento, Evaluación y Sistematización en favor de los distintos actores del ecosistema de la evaluación.

Artículo 5. Visión

La ReLAC en el 2025 es una institución líder que promueve el desarrollo y fortalecimiento del ecosistema de la evaluación en Latinoamérica y El Caribe, consolidada como una red dinámica, inclusiva y plural que incide significativamente en los procesos de toma de decisiones en el campo de la evaluación y con ello contribuye a mejores condiciones de vida de las personas.

Artículo 6. Objetivos.

En congruencia con su misión y visión, la ReLAC tiene los siguientes objetivos.

- A. Generar, facilitar y fortalecer la articulación de los integrantes de la ReLAC entre sí, y con otros actores del ecosistema de evaluación regional e internacional.
- B. Promover principios generales, procedimientos, estándares de evaluación, criterios éticos y de conducta para las prácticas y la profesionalización.
- C. Promover el desarrollo organizacional, el fortalecimiento institucional y la sostenibilidad de los colectivos e integrantes de la ReLAC.

- D. Impulsar y propiciar la expresión de la pluralidad y diversidad de enfoques, métodos, actores e instituciones en el marco del Seguimiento, Evaluación y Sistematización, desde el pensamiento regional y de las epistemologías del sur.
- E. Influir, repercutir o producir mejoras en la calidad de las políticas públicas a través del uso de Seguimiento, Evaluación y Sistematización, mejorando el aprendizaje social, mediante la promoción de la rendición de cuentas y la transparencia, además de la ampliación y ejercicio pleno de los derechos, en la región y en la comunidad internacional.
- F. Interactuar con los distintos agentes conforme a los siguientes roles: articulador, orientador, gestor de conocimiento, impulsor de conocimiento y espacios para intercambio en materia de Seguimiento, Evaluación y Sistematización, promotor del desarrollo y fortalecimiento de sus integrantes, interlocutor y actor de incidencia.

Artículo 7. Principios.

La ReLAC tiene como pilares de su actuación los siguientes principios, que la impulsa y a su vez promueve.

- A. **Transparencia:** considerada como la publicidad de los actos de la organización dentro y fuera de la misma, y dentro de los límites éticos de la profesión.
- B. **Democracia:** entendida como la participación y pluralidad de perspectivas basada en el más profundo respeto a la diversidad, fomento a la igualdad y equidad.
- C. **Inclusión:** apertura a la comunidad, con énfasis en grupos tradicionalmente discriminados o en exclusión, basada en la filosofía de “no dejar a nadie atrás”.
- D. **Articulación:** cada iniciativa de la comunidad, y sus miembros en lo individual, procura la cooperación y sinergias hacia los mejores resultados.

CAPÍTULO III. ÉTICA

Artículo 8. Prácticas no aceptadas.

La ReLAC expresa su rechazo a aquellas prácticas, acciones o conductas inconsistentes, incongruentes, contrarias o no acordes a su misión, visión, objetivos y principios, dentro de las que se encuentran, de manera enunciativa pero no limitativa las siguientes:

- A. Arrogarse el título de representante de la ReLAC indebidamente.
- B. Usar el nombre y/o patrimonio de la ReLAC para fines ajenos a la misma.
- C. Usar información de la ReLAC para fines ajenos a la misma.
- D. Propiciar conflictos entre los miembros de la ReLAC.
- E. Proporcionar a la ReLAC y/o a terceros información falsa sobre la ReLAC.
- F. Revelar información confidencial de la ReLAC o de sus miembros.
- G. Realizar evaluaciones fuera del marco legal correspondiente, o de las prácticas generalmente aceptadas dentro de la materia.
- H. En general, cometer ilegalidades o actos ilegales a nombre de la ReLAC, o actuar fuera o contrario a la ética.

CAPÍTULO IV

REPRESENTACIÓN, DECLARACIONES Y POSTURAS

Artículo 9. Representación de la ReLAC.

La representación de la ReLAC recae en su Comité Ejecutivo, en su caso, la Asamblea o el Comité Ejecutivo podrán, previa carta por escrito, delegar la representación en forma específica para una encomienda en particular a otra instancia de la Red o persona; quienes realicen esta encomienda lo deberán hacer de acuerdo a los fines de la ReLAC, a las posturas que hayan sido establecidas como propias de la ReLAC y al cometido que les haya sido encomendado por el Comité Ejecutivo y/o la Asamblea General

Artículo 10. Posturas.

Antes de adoptar como propia de la ReLAC una determinada postura acerca de un

asunto de mayor trascendencia, el Comité Ejecutivo buscará mediante los mecanismos correspondientes, que los representantes de sus miembros se manifiesten en el término de tiempo establecido por el Comité Ejecutivo. El Comité Ejecutivo respetará la opinión que se perciba como mayoritaria.

Artículo 11. Declaraciones.

La ReLAC podrá realizar declaraciones en las que asuma una postura ante cualquier asunto que le sea de relevancia, según se recoge en los fines de la misma. Estas posturas se establecerán generalmente mediante acuerdo del Comité Ejecutivo. La ReLAC obrará de acuerdo a sus posturas acordadas en cualquier ocasión en la que esté facultada para ello.

CAPÍTULO V MIEMBROS

Artículo 12. Miembros.

La ReLAC estará formada por redes voluntarias de evaluación nacionales, subnacionales, subregionales, temáticas, aquellas formadas a partir de las iniciativas de *EvalPartners* y de otras iniciativas globales, así como por instituciones afines al seguimiento, evaluación y sistematización dedicadas a la investigación, a la academia, a la generación de conocimiento y de opinión, constituidos en los países de América Latina y el Caribe. No se limita a un número de miembros de un país que formen parte de la ReLAC.

En relación con su estructura, presupuesto y alcance inclusivo existen dos grupos de miembros:

- A. Los miembros de libre asociación y carácter voluntario: son todas aquellas, redes, asociaciones, colectivos, organizaciones de la sociedad civil, entre otros, sin fines de lucro, con independencia de la figura jurídica con la cual se han constituido, que dada su naturaleza organizacional y presupuesto flexible, tienen la posibilidad de ampliar de manera abierta y constante el número de sus afiliados, y cuyas actividades se realizan promoviendo el trabajo voluntario de sus integrantes.
- B. Los miembros de estructura y presupuesto determinados: son centros académicos y de investigación, centros de opinión, y entidades que con independencia de la figura jurídica con la cual se encuentran constituidas,

tienen una naturaleza organizacional y presupuesto anual determinado, lo cual les limita en la aceptación abierta de nuevos integrantes.

Artículo 13. Representación de los miembros.

Al momento de adherirse cada miembro deberá presentar la documentación prevista en el Reglamento, mediante la cual acreditará a su representante, quien será considerado como el representante oficial del miembro. Todo cambio deberá informarse por escrito a la ReLAC mediante una carta firmada por el nuevo representante, y dos firmas adicionales de los representantes competentes de la entidad que represente.

Artículo 14. Ingreso y adhesión.

Son miembros de la ReLAC todos aquellos que hayan cumplido los requisitos de ingreso, y que manifiesten su disposición en acatarse a los presentes estatutos mediante la firma al momento de la aprobación de los presentes estatutos; o bien que posteriormente se adhieran, previo cumplimiento de los requisitos y manifestación de acatarse a los presentes estatutos mediante la firma del documento de adhesión.

CAPÍTULO VI SUSCRIPTORES

Artículo 15. Suscriptores.

Acorde al principio de inclusión, la ReLAC admitirá en calidad de suscriptores a las personas interesadas, y que manifiesten su disposición de acatarse a los presentes estatutos.

Las y los suscriptores acreditarán su personalidad con la presentación de su identificación oficial vigente.

CAPÍTULO VII DERECHOS, BENEFICIOS, COMPROMISOS Y RESPONSABILIDADES DE LOS MIEMBROS Y SUSCRIPTORES.

Artículo 16. Derechos, beneficios, compromisos y responsabilidades.

El Reglamento establecerá los derechos, beneficios, compromisos y responsabilidades de los miembros, y de las y los suscriptores.

CAPÍTULO VIII. GOBERNANZA

Artículo 17. Del órgano máximo de gobierno

El órgano máximo de gobierno de la ReLAC es la Asamblea General, que está integrada por todos los miembros que han firmado y se han adherido a los presentes estatutos. La Asamblea General deberá sesionar al menos dos veces al año de forma ordinaria, y de manera extraordinaria las veces que se requieran, en cualquiera de las modalidades siguientes:

- A. De forma presencial.
- B. De forma virtual o a distancia, con apoyo de los medios electrónicos y/o digitales accesibles a todos los miembros.

Artículo 18. De las actas.

De todas las Asambleas que se realicen se levantará un acta, y se formará un libro de actas en el que se concentrarán todas las actas de Asamblea.

Artículo 19. Votaciones.

La toma de decisiones será mediante votación.

- A. En el caso de Asambleas presenciales las votaciones serán en forma directa.
- B. En el caso de Asambleas virtuales, al principio de la misma se presentará y aprobará el medio virtual por el que se realizarán las votaciones. El silencio o no comunicación frente a una consulta será considerado como abstención con base a la consulta realizada.

- C. Únicamente en caso de empate el Coordinador General del Comité Ejecutivo tendrá el voto de calidad. Este mismo sistema deberá ser utilizado en todas las Comisiones.

El criterio de mayoría relativa, esto es: la mitad más uno, será el criterio que deberá aplicarse en cualquier toma de decisión y acuerdo al interior de la ReLAC.

Artículo 20. Facultades de la Asamblea.

Son facultades de la Asamblea las siguientes:

- A. Aprobar las políticas, plan estratégico, pautas estratégicas y lineamientos orientadores para el accionar de la ReLAC, con base en las propuestas generadas por medio de procesos participativos que involucren a los miembros de la Asamblea.
- B. Elegir al Comité Ejecutivo por un periodo de tres años.
- C. Aprobar, en su caso, los informes financieros y técnicos anuales presentados por el Comité Ejecutivo en funciones, por cada año de gestión.
- D. Aprobar, en su caso, la Memoria e Informe financiero del Comité Ejecutivo saliente, al finalizar su gestión.
- E. Conformar un Comité de Monitoreo y Rendición de Cuentas, que lleve a cabo procesos de verificación de la gestión del Comité Ejecutivo en funciones.
- F. Aprobar, en su caso, la incorporación de nuevos miembros.
- G. Convocar a la creación de la Comisión Electoral para la elección de sus representantes.

Artículo 21. Conformación de la Asamblea.

La Asamblea General se constituye con la mitad más uno de los miembros, y sus decisiones deberán ser acatadas por todos los miembros.

Artículo 22. Convocatorias.

Las Asambleas Ordinarias deberán ser convocadas al menos con ocho días de anticipación a través del correo electrónico registrado por las y los representantes de cada red o institución miembro. Las Asambleas Extraordinarias deberán

convocarse con al menos cinco días de anticipación. En ambos casos deberá guardarse constancia de que todas y todos los representantes de los miembros han recibido la convocatoria.

Artículo 23. Del quórum.

En caso de no existir quórum de la mitad más uno al momento de celebrarse la Asamblea, sea ordinaria o extraordinaria, en primera convocatoria; se procederá a emitirse una segunda convocatoria al menos con tres días de anticipación a la celebración de la Asamblea. Las Asambleas que se celebren en segunda convocatoria se realizarán con el número de miembros que concurran, en el entendido que quiénes no asistan se sujetaran a los acuerdos que se tomen.

Artículo 24. De la representación en las Asambleas.

Si el o la representante de algún miembro no pudiera estar física o virtualmente en una Asamblea General ordinaria o extraordinaria, podrá dar poder a un o una integrante de su misma Red o entidad, mediante documento escrito dirigido al Comité Ejecutivo con una anticipación de cinco días calendarios a la fecha de la Asamblea Ordinaria y dos días en el caso de Asambleas Extraordinarias. Bajo ninguna circunstancia se podrá delegar la voz ni el voto a personas que no sean integrantes de la Red o entidad a quien representan.

Artículo 25. Proceso de elección de representantes.

La elección de las y los representantes la ReLAC se realizará en la Asamblea de acuerdo al procedimiento previsto en el Reglamento.

CAPÍTULO IX. DE LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

Artículo 26. Estructura

Para su adecuado funcionamiento de la ReLAC se crea la siguiente estructura organizacional:

- A. Un Comité Ejecutivo.
- B. Un Comité de Monitoreo y Rendición de Cuentas.

- C. Grupos Temáticos de Trabajo.
- D. Comisiones Permanentes.
- E. Comisiones *Ad-hoc*.
- F. Paneles de solución de conflictos.

Artículo 27. Comité Ejecutivo.

El Comité Ejecutivo, tiene como objetivo fundamental la implementación de las políticas y estrategias aprobadas en la Asamblea General. Para tal efecto, el Comité Ejecutivo deberá tomar decisiones sobre el funcionamiento, administración y participación de la ReLAC en ámbitos regionales y globales. Para su funcionamiento cuenta con la siguiente estructura.

- A. Una Coordinación General.
- B. Una Vicecoordinación.
- C. Una Secretaría.
- D. Una Tesorería.
- E. Una Vocalía de Grupos de Trabajo.
- F. Una Vocalía de Gobierno y Administración.
- G. Una Vocalía de Proyección y Divulgación.

El/La Coordinador/a General es el/la Representante de la ReLAC en cualquier ámbito; en su ausencia el/la Vicecoordinador/a será quien asuma esta función; ambos se auxilian de una Secretaría quien deberá llevar el control de toda la documentación de la ReLAC, y una tesorería que será responsable del control de los recursos.

Las y los vocales colaboran en el normal desarrollo de las reuniones y/o actividades propias del Comité Ejecutivo, y serán titulares de las comisiones permanentes relacionadas con los temas de la vocalía.

Los derechos, deberes y funciones de cada uno de los miembros que integran la estructura del Comité Ejecutivo se establecen en el Reglamento.

Nadie podrá ser elegido para ocupar cargos en el Comité Ejecutivo por más de dos períodos consecutivos.

Artículo 28. Comité de Monitoreo y Rendición de Cuentas

Este Comité estará conformado por tres personas de la ReLAC que no formen parte del Comité Ejecutivo. Tendrá la misma vigencia del Comité Ejecutivo. Su objetivo es vigilar que el patrimonio de la ReLAC sea destinado para sus fines y objetivos. Sus funciones y proceso para su integración estarán previstas en el Reglamento.

Artículo 29. Grupos Temáticos de Trabajo

Los Grupos Temáticos de Trabajo tienen por objetivo tratar los temas de interés de la ReLAC a través planes de trabajo específicos, constituyen el medio por el que la ReLAC comparte y genera conocimientos e información relevante, levanta y discute interrogantes o situaciones problemáticas, genera nuevas ideas, abre posibilidades de colaboración y comparte experiencias con el ecosistema de la evaluación en Latinoamérica y El Caribe.

Artículo 30. Comisiones permanentes

Se han definido 3 comisiones permanentes: de Gobierno y Administración; de Grupos de Trabajo; y de Proyección y Divulgación. Adicionalmente a estas 3 Comisiones Permanentes, el Comité Ejecutivo podrá crear otras en función de las necesidades y temas de mayor recurrencia que requieran ser atendidos de forma inmediata y constante.

Artículo 31. Comisiones *Ad-hoc*.

Las Comisiones *Ad-hoc* se crean con una finalidad específica y se extinguen una vez que han cumplido la finalidad encomendada. El Reglamento preverá lo relativo a su creación, funciones e informes que deberá rendir previo a su extinción.

CAPITULO X MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Artículo 32. Mecanismos de solución de conflictos de ética, o violaciones a la normatividad o conflictos electorales.

Para la solución de conflictos o imposición de sanciones relacionadas con la ética o cualquier otra violación a las disposiciones de estos Estatutos que afecte los intereses de la ReLAC, o conflictos derivados del proceso electoral, se contará con los siguientes mecanismos de solución de conflictos.

- A. La conciliación;
- B. La mediación y
- C. Los paneles de solución de conflictos.

La ReLAC contará con un listado de personas externas a la red, que participen de manera honorífica ya sea como conciliadores, mediadores o panelistas, los cuales se constituirán en paneles *Ad-hoc* en caso de los conflictos mencionados. Los paneles que se conformen tendrán la facultad para establecer las sanciones previstas en los presentes Estatutos.

Los requisitos para ser conciliador, mediador o panelista, así como el procedimiento de elección y actuación se establecerán en el Reglamento.

CAPÍTULO XI. SANCIONES

Artículo 33. Sanciones.

Con el objeto de salvaguardar la observancia de estos Estatutos y Reglamento, así como la actuación ética y buenas prácticas, se establecen las siguientes sanciones para las conductas consideradas como prácticas no aceptadas por la ReLAC. Estas sanciones podrán ser impuestas por la Asamblea, el Comité Ejecutivo o los paneles de solución de conflictos, y son las siguientes:

- A. Amonestación privada. Consistente en la llamada de atención por escrito al miembro que haya incurrido en incumplimiento a sus compromisos y/o responsabilidades por más de dos veces.

- B. Amonestación pública. Consistente en llamada de atención pública, cuando haya cometido una falta que a juicio de la Asamblea atente contra las buenas prácticas de la ReLAC y deba ser conocida por todos los miembros con la finalidad de evitar la repetición de las mismas.
- C. Sanción económica. Cuando la falta cometida se haya causado una afectación económica a la ReLAC y/o a alguno de sus miembros o suscriptores.
- D. Expulsión de la ReLAC, cuando la falta cometida atente contra la misión, visión, objetivos, principios, valores, buenas prácticas y/o ética y ponga en juego la postura de la ReLAC, su nombre, acreditación, patrimonio o cause cualquier otra afectación de difícil reparación.

Los paneles de solución de conflictos podrán establecer sanciones distintas, siempre que demuestren la procedencia de la misma basados en la justicia y en la práctica internacional.

CAPÍTULO XII. DISPOSICIONES GENERALES Y TRANSITORIAS.

Artículo Primero. Aprobación, firma y adhesión.

Los presentes Estatutos se considerarán aprobados cuando así lo hayan manifestado en la Asamblea celebrada para tal efecto la mitad más uno de los actuales miembros de la ReLAC, cuya manifestación de aprobación queda expresada mediante la firma de los presentes Estatutos que forma parte del Anexo 1 del mismo.

Estos Estatutos quedan abiertos a la adhesión a los interesados en formar parte de la ReLAC, previo del cumplimiento de los requisitos previstos en el Reglamento, mediante la presentación del documento de adhesión en el formato correspondiente que deberá ser presentado de manera previa a la celebración de las Asambleas ordinarias, y en ellas se resolverá sobre el ingreso de los solicitantes.

Artículo Segundo. Vigencia.

Los presentes Estatutos entrarán en vigor a los 15 días de haberse recibido por el Comité Ejecutivo la firma número doce (12), mediante su publicación en el sitio web de la ReLAC.

Artículo Tercero. Reformas.

Los presentes Estatutos deberán ser revisados cada cinco años, y en caso de existir la necesidad de reformarlo se realizarán las correspondientes reformas, para lo cual se creará una Comisión *Ad-hoc* y los grupos de trabajo que correspondan.

Artículo Cuarto. Reglamento.

Los presentes Estatutos contarán con un Reglamento en el que se establecerán los aspectos no previstos en los Estatutos. El Reglamento se aplicará e interpretará de manera complementaria, sin que por ello se entienda que prevalece ante los Estatutos. Con la firma y Adhesión de los presentes Estatutos se considera también aceptado El Reglamento correspondiente y por aceptadas sus disposiciones. El mismo entrará en vigor en la misma fecha que los presentes Estatutos.

Artículo Quinto. Abrogación.

Se abrogan los Estatutos aprobados por la ReLAC con fecha 10 de junio de 2017, a partir de la entrada en vigor de los presentes Estatutos.

Artículo Sexto. Armonización y buena fe.

Con la firma o adhesión a los presentes Estatutos y aceptación del Reglamento, queda aceptada la voluntad de los miembros para realizar la armonización de sus disposiciones internas con el objeto de evitar la incongruencia u oposición a estos Estatutos y Reglamento, considerando en todo momento su actuación de buena fé, por lo que no invocarán sus disposiciones, prácticas o costumbres locales para dejar de observar las disposiciones contenidas en los presentes Estatutos y Reglamento.

Artículo Séptimo. Grupo de trabajo legislativo.

Concluido, firmado y una vez que hayan entrado en vigor los presentes Estatutos y Reglamento, el Grupo de Trabajo Legislativo conformado por: La Comisión de Marco Estratégico, coordinada por Alfredo Domínguez (México), con la participación de Alcides Gussi (Brasil), Breyner Oliveira (Brasil), Celeste Ghiano (Argentina), Fidel Arévalo (Guatemala), Marcia Itzel Checa Gutiérrez (México)

María Luisa Calderón (Guatemala), Natalia Aquilino (Argentina), Pablo Álvarez (Honduras), Patricio Zurita (República Dominicana) y Silvia Salinas (Bolivia); la Comisión de Membresía, coordinada por Emma Rotondo (Perú) con la participación de Alirio Zelaya (El Salvador), Carmen Valle (El Salvador), Esteban Tapella (Argentina), Janett Salvador (México), Leopoldo Font (Uruguay), Martha Eugenia Lanza (Bolivia), Melitza Nieves (Puerto Rico) y Sebastián Cotas (Paraguay); la Comisión de Gobernanza, coordinada por Viviana Lascano (Ecuador) con la participación de Ailhyn Bolaños Ulloa (Costa Rica), Alejandra Faúndez (Chile), Alejandro Bardales (Perú), Andrea Wehrle (Paraguay), Marcos Arcanjo de Assis (Brasil), Orbelina Schoneich (Nicaragua), Rodrigo Luna (Nicaragua) y Ronny Muñoz (Costa Rica), y una vez que haya recibido el correspondiente reconocimiento por escrito por parte del Comité Ejecutivo en funciones, por su trascendente labor para la construcción de los ordenamientos que regirán la actuación de la ReLAC, este grupo se extinguirá.

Firman de conformidad los miembros cuyas firmas se integran a estos Estatutos como Anexo 1, quedando abierto a la adhesión de nuevos miembros, a los 19 días del mes de diciembre de 2020.

_____ Continúan firmas de los miembros _____

Mediante la presente firma se manifiesta el consentimiento de la Academia Nacional de Evaluadores de México, A.C. (ACEVAL) representada por Marcia Itzel Checa Gutiérrez, para suscribir y acatar los presentes Estatutos de la ReLAC y Reglamento, a los 19 días del mes de diciembre de 2020.

Nombre de la entidad:

Academia Nacional de Evaluadores de México, A.C. (ACEVAL)

Representante:

Marcia Itzel Checa Gutiérrez

Firma:



Mediante la presente firma se manifiesta el consentimiento de la Asociación Civil Red Argentina de Evaluación, EvaluAR representada por Natalia Aquilino, para suscribir y acatar los presentes Estatutos de la ReLAC y Reglamento, a los 19 días del mes de diciembre de 2020.

Nombre de la entidad.

Asociación Civil Red Argentina de Evaluación, EvaluAR

Representante:

Natalia Aquilino

Firma.



A photograph of a handwritten signature in black ink on a light-colored surface. The signature is cursive and appears to read 'Natalia Aquilino'.



Mediante la presente firma se manifiesta el consentimiento de la Red de Evaluación y Seguimiento de Costa Rica (denominada "RedEvalCR"), cédula jurídica costarricense 3-002-770736, representada por el señor M.Sc. Alejandro José Morales Gutiérrez, en su calidad de presidente de la Junta Directiva de la RedEvalCR, electo en la Asamblea Extraordinaria No. II-2020, del 21 de noviembre de 2020, para suscribir y acatar los presentes Estatutos de la ReLAC y Reglamento, a los 19 días del mes de diciembre de 2020.

Nombre de la entidad.

Red de Evaluación y Seguimiento de Costa Rica

Representante.

M.Sc. Alejandro José Morales Gutiérrez

Firma.

Mediante la presente firma se manifiesta el consentimiento de la Red Republica Dominicana representada por Dr. Patricio Zurita, para suscribir y acatar los presentes Estatutos de la ReLAC y Reglamento, a los 19 días del mes de diciembre de 2020.

Nombre de la entidad.

Red Republica Dominicana

Representante:

Dr. Patricio Zurita

Firma.





Mediante la presente firma se manifiesta el consentimiento de la RED BOLIVIANA DE MONITOREO Y EVALUACION, REDMEBOL representada por Martha Lanza Meneses, para suscribir y acatar los presentes Estatutos de la ReLAC y Reglamento, a los 19 días del mes de diciembre de 2020.

Nombre de la entidad.

REDMBOL

Representante:

MARTHA LANZA MENESES

Firma



ESTATUTOS DE LA ReLAC
Aprobados en la Asamblea del 19 de diciembre de 2020

Mediante la presente firma se manifiesta el consentimiento de la Red Hondureña de Profesionales de Planificación, Evaluación, Seguimiento y Sistematización (REDHPRESS) representada por Pablo Álvarez Monthiel, para suscribir y acatar los presentes Estatutos de la ReLAC y Reglamento, a los 19 días del mes de diciembre de 2020.

Nombre de la entidad.

Red Hondureña de Profesionales de Planificación, Evaluación, Seguimiento y Sistematización (REDHPRESS)

Representante:

Pablo Álvarez Monthiel

Firma.

Mediante la presente firma se manifiesta el consentimiento de la Red Interdisciplinaria de Monitoreo y Evaluación de Guatemala, representada por Fidel Arévalo Gamboa, para suscribir y acatar los presentes Estatutos de la ReLAC y Reglamento, a los 19 días del mes de diciembre de 2020.

Nombre de la entidad.

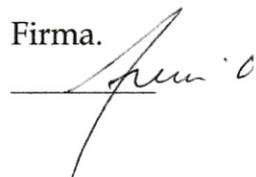
Red Interdisciplinaria de Monitoreo y Evaluación de Guatemala.

RIMEGUA

Representante:

Fidel Arévalo Gamboa

Firma.





ESTATUTOS DE LA ReLAC
Aprobados en la Asamblea del 19 de diciembre de 2020

Mediante la presente firma se manifiesta el consentimiento de la **Red Nicaragüense de Monitoreo y Evaluación (ReNicSE)** representada por **Eduardo Centeno**, para suscribir y acatar los presentes Estatutos de la ReLAC y Reglamento, a los 19 días del mes de diciembre de 2020.

Nombre de la entidad.

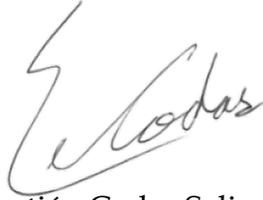
Red Nicaragüense de Seguimiento y Evaluación (ReNicSE)

Representante:

Eduardo Centeno

Firma.

Mediante la presente firma se manifiesta el consentimiento de la Red Paraguaya de Evaluación representada por Sebastián Codas Salinas, para suscribir y acatar los presentes Estatutos de la ReLAC y Reglamento, a los 19 días del mes de diciembre de 2020.



Sebastián Codas Salinas
Presidente
Red Paraguaya de Evaluación

Mediante la presente firma se manifiesta el consentimiento de la [nombre de la Red Nacional miembro] representada por [Nombre del de/la representante de la Red], para suscribir y acatar los presentes Estatutos de la ReLAC y Reglamento, a los 19 días del mes de diciembre de 2020.

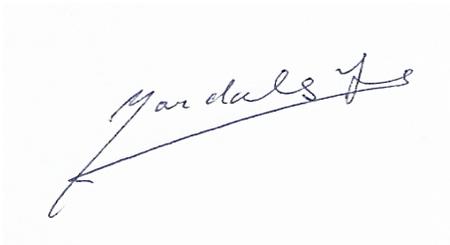
Nombre de la entidad.

RED PERUANA DE EVALUACIÓN

Representante:

ALEJANDRO MARIO BARDALES HOYOS

Firma.



Alejandro Mario Bardales Hoyos

Mediante la presente firma se manifiesta el consentimiento de la Red Salvadoreña de Seguimiento, Evaluación y Sistematización representada por Carmela Alicia Valle, para suscribir y acatar los presentes Estatutos de la ReLAC y Reglamento, a los 19 días del mes de diciembre de 2020.

Nombre de la entidad.

Red Salvadoreña de Seguimiento, Evaluación y sistematización. RESALVASE

Representante:

Carmela Alicia Valle

Firma.



A circular stamp with the text "RED SALVADOREÑA DE SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y SISTEMATIZACIÓN" around the perimeter and "RESALVASE" in the center. A small star is located at the bottom of the circle.

Mediante la presente firma se manifiesta el consentimiento de la Red Uruguaya de evaluadores, representada por Leopoldo Font, para suscribir y acatar los presentes Estatutos de la ReLAC y Reglamento, a los 19 días del mes de diciembre de 2020.

Nombre de la entidad.

Red Uruguaya de evaluadores

Representante:

Leopoldo Font

Firma.





ESTATUTOS DE LA ReLAC
Aprobados en la Asamblea del 19 de diciembre de 2020

Mediante la presente firma se manifiesta el consentimiento de la [nombre de la Red Nacional miembro] representada por [Nombre del de/la representante de la Red], para suscribir y acatar los presentes Estatutos de la ReLAC y Reglamento, a los 19 días del mes de diciembre de 2020.

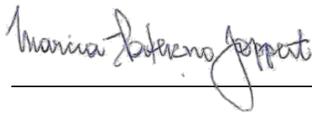
Nombre de la entidad.

Rede Brasileira de Monitoramento e Avaliação

Representante:

Márcia Joppert

Firma.





Mediante la presente firma se manifiesta el consentimiento de la Sociedad Ecuatoriana de Evaluación representada por Viviana Lascano Castro, para suscribir y acatar los presentes Estatutos de la ReLAC y Reglamento, a los 19 días del mes de diciembre de 2020.

Nombre de la entidad.

Sociedad Ecuatoriana de Evaluación

Representante:

Viviana Lascano Castro

Firma.



Mediante la presente firma se manifiesta el consentimiento de la Sociedad Puertorriqueña de Evaluación representada por Melitza Nieves Viera para suscribir y acatar los presentes Estatutos de la ReLAC y Reglamento, a los 19 días del mes de diciembre de 2020.

Nombre de la entidad.

Sociedad Puertorriqueña de Evaluación

Representante:

Melitza Nieves Viera

Firma.
